



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

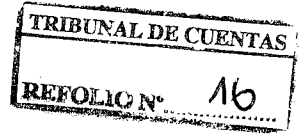
REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



0203/21

USHUAIA, 03 MAY 2021



VISTO: El Expte "E 343/2020" del Registro Oficial de la Dirección Provincial de Energía, caratulado "S/ PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS DE HABERES AL PERSONAL DE LA D.P.E."; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Plenaria 141/2020, el Tribunal de Cuentas de la Provincia insta a esta Dirección Provincial de Energía para instrumentar un procedimiento general para el otorgamiento de Anticipos de Haberes para el personal de la D.P.E

Que en primera instancia cabe señalar que la Dirección Provincial de Energía por disposición del artículo 1° de la Ley Territorial N.º 117 es una entidad autárquica de derecho público con capacidad para actuar pública o privadamente de acuerdo a las disposiciones de la propia ley.

Que de ello surge que el Presidente de la Dirección Provincial de Energía tiene la competencia para dar anticipos salariales atento a que ejecuta la política económica del ente y gestiona lo relativo al personal incisos b) y c) del artículo 11°

Que resulta necesario implementar un procedimiento, el cual debe contemplar que el otorgamiento de anticipos de haberes a los agentes y funcionarios reviste carácter excepcional, debiendo cumplir las pautas fijadas por el Artículo 130 de la Ley de Contrato de Trabajo y las normas de Administración Financiera contenidas en la Ley Provincial N.º 495; no pudiendo superar la porción devengada del período mensual correspondiente al anticipo, y debiendo instrumentarse su devolución en la misma liquidación del haber anticipado (...)

Que ante lo expresado anteriormente, se constituye la base de la contraprestación devengada, por lo que el ejercicio de dicha facultada no debería ir más allá del porcentual devengado, que en materia salarial se conforma con lo efectivamente laborado por el trabajador a la fecha de otorgamiento del anticipo, además de tener en cuenta el tope máximo en el 50 % de la remuneración establecida en la legislación laboral.

Que la instrumentación del adelanto de sujetará a los requisitos que establezca la presente reglamentación, debiendo asegurarse los intereses y exigencias del trabajador, el principio de intangibilidad de la remuneración y el control eficaz por la autoridad de aplicación.

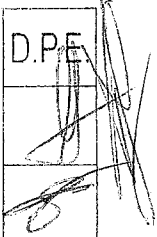
Que como excepción, se permite superar ese límite del 50% en caso de gravedad y urgencia, debiendo ser acreditados fehacientemente dichos extremos por quien los alegue

Que se ha dado intervención a las distintas áreas de la D.P.E. que intervienen ya sea en la autorización, el proceso o en el control de los anticipos otorgados.

Que la Dirección ha remitido el proyecto final a esta Presidencia, creyendo conveniente avanzar con la implementación del Procedimiento, conforme lo detallado en los Anexos I y II de la presente.

Que ha dado intervención el Departamento Legal y Técnico de la D.P.E.

Que una vez suscripto el presente acto debe ser notificado a todos los agentes de la D.P.E.



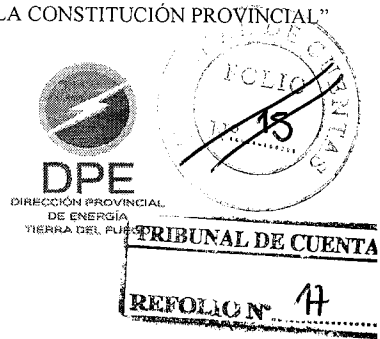
ES COPIA FIEL
JUAN MANUEL RUIZ
Jefe A/C Sección Administración
Dirección Provincial de Energía



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



...2.-///

y puesto a conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir el presente acto administrativo conforme artículo 11° de la Ley Territorial N° 117 y el Decreto Provincial N.° 23/2020.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el "Procedimiento de Otorgamiento de Anticipos de Haberes al personal de la D.P.E.", en virtud de lo expresado en los considerandos de la presente y conforme lo detallado en los Anexos I, II y III que la conforman.

ARTÍCULO 2°.- IMPLEMENTAR la presente normativa a partir de la emisión de este acto administrativo

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR al personal de la D.P.E. mediante Circular.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia autenticada al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Archivar.

RESOLUCIÓN D.P.E. N° 0203 / 21 .-



ES COPIA FIEL

JUAN MANUEL RUIZ
Jefe A/C Sección Administración
Dirección Provincial de Energía

ING. JUAN ALBERTO MANCINI LOIACONO
Presidente
Dirección Provincial de Energía



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.E. N.º 0203/21

PROCEDIMIENTO PARA OTORGAMIENTO DE
ANTICIPOS DE HABERES AL PERSONAL DE LA DPE

1. OBJETO

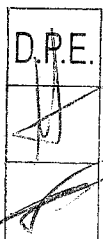
El presente Procedimiento tiene como finalidad establecer el criterio a seguir para el otorgamiento de anticipos salariales a los agentes de la D.P.E. ya sea planta permanente, transitoria, gabinete o funcionarios.

2. MARCO NORMATIVO

- a) LEY NACIONAL 20.744 - Artículo 130
- b) LEY PROVINCIAL N.º 495
- c) LEY TERRITORIAL 117
- d) RESOLUCIÓN PLENARIA TCP N.º 141/2020

3. PROCEDIMIENTO:

- a) Como regla general, se establece que la totalidad de autorizaciones de anticipos de haberes al personal de la D.P.E son potestad del Presidente del organismo conforme lo establecido en los incisos b) y c) del artículo 11º.
- b) Las solicitudes de anticipos de haberes deberán ser presentadas por Mesa de Entradas a través del Formulario (Anexo II) debidamente suscripto por el agente solicitante, una vez recepcionado se girará a la Presidencia para análisis y posible autorización, la cual quedará sujeta a la disponibilidad del agente.
- c) La Presidencia remitirá los formularios de anticipos autorizados a la División Haberes a los efectos de minimizar los tiempos de procesamiento.
- d) La suma otorgada a los agentes en carácter de anticipo de haberes no podrá superar el 50 % de sus haberes habituales, correspondientes a no más de un período de pago.
- e) Únicamente por razones de especial gravedad o urgencia del agente, la cual deberá quedar acreditada de manera fehaciente al momento de la solicitud, podrá autorizarse un anticipo de sumas superiores a la indicada en el punto c).
- f) La División Haberes realizará el análisis de la suma solicitada por el agente y determinará si el mismo tiene disponibilidad.
- g) La sumas otorgada al agente en concepto de anticipo de haberes, será descontada en una (1) cuota, al momento en la liquidación correspondiente a los haberes anticipados.
- h) Respecto al punto e) corresponde aclarar que la suma autorizada no podrá superar el importe máximo de descuento ya que debe descontarse en una sola cuota.



ES COPIA FIEL

JUAN MANUEL RUIZ
Jefe A/C Sección Administración
Dirección Provincial de Energía



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

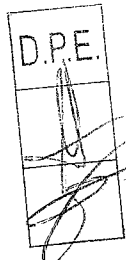
REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



0203/21

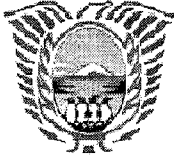
- i) Se establece que los anticipos de haberes sólo podrán efectuarse sobre conceptos de haberes de carácter remunerativo.
- j) La División Haberes procesará los anticipos de haberes recibidos al 15 de cada mes. Luego de esa fecha y al tercer día hábil remitirá acto administrativo (Resolución) y Libramiento de Pago al Dpto. Contable (incluyendo archivo BTF).
- k) La Tesorería recibe los antecedentes de los anticipos y remite al Banco la información para el proceso de acreditación.
- l) En la liquidación de haberes, posterior al otorgamiento del anticipo, se incluirá dicho concepto en el recibo de haberes como descuento.



ES COPIA FIEL

JUAN MANUEL RUIZ
Jefe A/C Sección Administración
Dirección Provincial de Energía

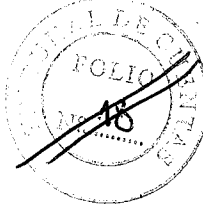
ING. JUAN ALBERTO MANCINI LOTACONO
Presidente
Dirección Provincial de Energía



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.E. N.º 0203/21

TRIBUNAL DE CUENTAS
REFOLIO N.º 20

"FORMULARIO DE SOLICITUD DE ANTICIPO DE HABERES"

USHUAIA,

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de solicitar tenga a bien autorizar al/la suscripto/a un anticipo de mis haberes como agente de esta Dirección Provincial de Energía, ello en el marco de la Resolución D.P.E. XX/2021, encuadrandome en la siguiente condición :

(Marcar lo que corresponda)

La suma de PESOS _____ (\$ _____)

(Dicho importe no puede superar el 50 % de los haberes habituales y remunerativos)

La suma de PESOS _____ (\$ _____) por

razones de gravedad / urgencia, los cuales se detallan a continuación:

A tales efectos se acredita la gravedad/ urgencia, acompañando la siguiente documentación con carácter de declaración jurada:

ACEPTO Y AUTORIZO a que la suma anticipada será descontada en una (1) cuota, al momento de efectuarse la próxima liquidación de haberes.

Sin más, saludo cordialmente.-

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL AGENTE: _____

NÚMERO DE LEGAJO DE PERSONAL: _____

Quien suscribe AUTORIZA / NO AUTORIZA el anticipo solicitado por el agente, siempre y cuando cuente con disponibilidad en sus haberes para acceder a dicho beneficio.

ES COPIA FIEL

D.P.E.

JUAN MANUEL RUIZ
Jefe A/C Sección Administración
Dirección Provincial de Energía

ING. JUAN ALBERTO MANCINI LOTACONO
Presidente
Dirección Provincial de Energía

FIRMA Y SELLO PRESIDENTE



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN D.P.E. N.º 0203/21

“ACTO ADMINISTRATIVO - AUTORIZACIÓN ANTICIPOS DE HABERES”

USHUAIA,

VISTO; La Resolución D.P.E. N.º /2021; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada Resolución se aprueba el “ Procedimiento de Otorgamiento de Anticipos de Haberes al personal de la D.P.E.”

Que corresponde dar cumplimiento al Anexo III de dicha Resolución.

Que la División Haberes ha recepcionado y procesado los formularios de solicitud de anticipos de haberes detallados en el Anexo I de la presente, autorizados previamente por la Presidencia.

Que corresponde dejar plasmado los mismos en el presente acto administrativo, siendo facultad de esta Presidencia autorizar el otorgamiento de los mismos.

Que los mismos serán descontados en una (1) cuota en la siguiente liquidación de haberes.

Que corresponde agregar copia autenticada de la presente en el Expte de Liquidación de Haberes correspondiente al mes de XXXXXX/20XX a los efectos de que la Auditoría Interna tome debida intervención de lo actuado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 11º de la Ley Territorial Nº 117 y el Decreto Provincial N.º XX/20XX.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA
RESUELVE:

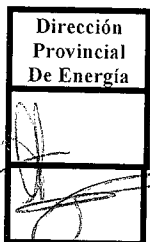
ARTICULO 1º.- APROBAR los anticipos de haberes solicitados por los agentes de esta Dirección Provincial de Energía detallados en el Anexo I de la presente, los cuales contaban con la autorización de esta Presidencia en cada uno de los formularios presentados conforme Resolución DPE XX/2021, ello conforme los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Contable a través de la División Haberes y Tesorería a procesar el pago de los anticipos detallados en el Anexo I.

ARTÍCULO 3º.- INCORPORAR copia autenticada de la presente al expediente de liquidación de haberes correspondiente al mes de XXXXX/20XX a los efectos de que la Auditoría Interna tome debida intervención.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR. DAR al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN D.P.E. N.º



ES COPIA FIEL

JUAN MANUEL RUIZ
Jefe AIC Sección Administración
Dirección Provincial de Energía

Ing. Juan Alberto Mandini Lojasec
Folio 21
Dirección Provincial de Energía